NOTA DNCP/DNC/N° 11.026 / 2016

Asunción, 02 de mayo de 2016

Sr.
Abog. César Diesel Marín, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Reacondicionamiento General del Silo para Cemento N° 3 del CIP Villeta" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.746 EN FECHA (27/05/16). – ID N° 312.281

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recomienda ampliar el plazo de validez de la oferta, atendiendo a que si bien el plazo que se dispone para la evaluación, puede ser prorrogado por otros 20 días más, según el Art. 28 de la Ley 2051/03.
2. En la Sección II, Criterios de experiencia se solicita "Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido"; por lo que se recomienda aclarar que documentaciones podrán presentar para acreditar la experiencia ya que se menciona "*u otros documentos*". Además, indicar que experiencia serán tenidas en cuenta, ya que el proceso corresponde a una prestación de servicios; sin embargo, en el apartado se menciona "bienes".
3. En cuanto a los criterios de desempate, tener en cuenta que solo podrá ser basados en aquellos requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, por lo que ambos criterios de desempate tendrían que ser replanteados.
4. Tener en cuenta la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N°956/16…",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido.

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

5. Omitir los textos instructivos para el llenado del Pliego de Bases y condiciones.
6. Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"…Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ÁN VÁZQUEZ CANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

P.A. KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Mariela Valente
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

7. Recordamos que solo la Sección VI, debe ser remitido en formato editable, y no asi la Sección VII.
8. Consultamos el motivo por el cual se incluyen la provisión de equipos en el presente proceso, atendiendo a que la misma corresponde a una naturaleza de prestación de servicios. Se difunde atendiendo a que la imputación presupuestaria es absoluta responsabilidad de la Convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

P/A
Lincy Lucena
Coordinadora de Control

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/FILR